

En la Villa de Jorana, y Sala Capitular de ella
a veinte dias del mes de Julio de mill setecientos veinte
y un años, se junto el Consejo Juri^a Regim^o de ella, como
lo tienen de uso y costumbre de se juntar para tratar con
señal las cosas tocantes al servicio de ambas Magestades
Don Juan de los Rios, Don Sebastian Gallegos de Andrade
Abogado de los Reales Consejos, Gobernador Juri^a Mayor
Capitan Aguerria de Jorana, Por. M.

Don Bartolome Cayuela Varos

Don Gines de Canobas Sanchez Alcalde Provincial

Don Simon Murdalon Abogado de los R^eales Consejos

Don Joseph Leonardo Varos Fiscal Executor

Don Alonso de Canobas Hiedro

Don Gines Crespo Mur

Don Juan de Canobas Hiedro

Don Roque Munoz Polo

Don Pedro Carlos Mur

Todos Regidores Capitulares de dicho Consejo

Don Antonio Laguerre Larazo Jurado

Don Juan de Cayuela Andres Jurado

Y en este Estado entro en este ayuntamiento Don Juan
de Hoya Hiedro, Procurador Sindico del Comun
de Jorana, leyendo asi juntos, como al Consejo se con-
do lo siguiente

Viendo una Relacion Jurada hecha Por los R^eales
Gines de Canobas Sanchez, Don Simon Murdalon
Comisarios para la fabrica de la Casa Ponto, que
con distincion de gastos, Veribos, Imposicion

